INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/003/24

PROMOVENTE: LAURA KARINA MONTES MEDELLÍN, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lic. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/003/24

PROMOVENTE: LAURA KARINA MONTES MEDELLÍN, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Arroyo Seco, Querétaro, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Laura Karina Montes Medellín, Representante Propietaria del Partido MORENA, debidamente acreditada ante este Consejo Municipal de Arroyo Seco[1], recibido bajo el folio 0000011 en Oficialía de Partes de este Consejo; mediante el cual solicita certificación de documentos consistentes en actas de nacimiento, documentos que fueron exhibidos en original y copia; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes; así como los anexos consistentes originales para cotejo y copias para certificación, mismos que constan de dos actas de nacimiento.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos antes descritos.

TERCERO. Devolución. Se ordena la devolución de los documentos originales presentados, consistentes en dos actas de nacimiento.

[1] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** ----------

Lic. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco